

UGEL, San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05900 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

21 DIC 2023

**VISTO;** el Informe preliminar N°0001-2023/GR.CAJ/UGEL-SI/CPADD de fecha 18 de diciembre del año 2023, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, de conformidad con el artículo 91.1 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; la misma que ha recomendado **NO HA LUGAR INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a la directora **DORA BERTHA FLORES GRANADOS** al no haber mérito en la existencia de responsabilidad administrativa, respecto de la comisión de la falta denominada: *Transgredir el deber consagrado en el literal c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial.*



Que, el profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o Licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas; que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial, dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad en una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación del educando, razón de ser de su ejercicio profesional integral del educando, razón

de ser de su ejercicio profesional, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, es función del docente cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizando con responsabilidad y los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación efectividad, de acuerdo al diseño curricular nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 inc. a) de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; y,

Que, la ley de Reforma Magisterial N° 29944 tiene por objeto, normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestar servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos tal como lo establece el artículo 1° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, el régimen laboral del magisterio peruano se sustenta en los siguientes principios:

- a) Principios de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos.
- b) Principios de Probidad y Ética Pública: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley del Código de la Función Pública y la presente ley.
- c) Principio de méritos y capacidad: El ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas, y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores.



- d) Principios del derecho laboral. -Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable; tal como lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial.

Que, la gravedad en la comisión de la falta, está previsto en el artículo 78° del Decreto Supremo 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se cometen, b) forma en que se cometen, c) concurrencia de varias faltas o infracciones, d) participación de uno o más infractores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, situación jerárquica del autor o autores; que del análisis de los autos, no se encuentran acreditadas ninguna de las condiciones de la acción administrativa que permitan determinar la responsabilidad administrativa del docente investigado; en ese sentido, corresponde aplicar extensivamente la alocución latina del principio nulla poena sine lege, que significa "no puede castigarse si la conducta reprochable no está prevista en la ley.



Que, los profesores que transgredan principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones conforme a la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; que las sanciones aplicables son: a) Amonestación escrita, b) suspensión hasta por 30 días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo desde 30 días hasta 12 meses, y d) destitución del servicio.

## ANTECEDENTES:

A fojas 04 a 11, corre el **Informe N° 03-2023/DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/ESHGE**, de fecha 27 de noviembre del año 2023, emitido por Psic. Eliana del Rocío Calderón Pérez, especialista de convivencia escolar, quien informa respecto a caso reportado en la plataforma SISEVE N° 105 – La Coipa y dando cumplimiento del protocolo N° 04 de atención de violencia escolar. Adjuntando:

A fojas 05 a 06, corre los **Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes**, respecto a caso N° 02, con registro en SISEVE 2323287097, donde la Sra. Flor Maritza Lozada Saldaña, madre del menor de iniciales M.A.U.L. (06 años), donde señala que su menor ha sido víctima de violencia física por la docente Dora Bertha Flores Granados, al haberle agarrado bruscamente al niño, para llevarlo al comedor, el estudiante había llevado su lonchera, también le grito, a raíz de ello el niño no quería ir al comedor por miedo, por lo que en otra ocasión, al ver esta reacción del estudiante, le había jalado la patilla, el estudiante tiene mucho miedo de ir al colegio.

A fojas 07 corre el **Informe N° 001-2023/IEI N° 105- LA COIPA**, de fecha 24 de noviembre del año 2023, emitido por la Prof. Erika Catherine Sirlopu Damián, responsable de Convivencia de la I.E, reportando el caso de violencia física, donde el menor manifiesta que la directora agarro bruscamente al niño de iniciales M.A.U.L. (06 años) del aula de 05 años.

A fojas 08, corre el **Oficio N° 001-2023/I.E.I. N° 105**, de fecha 24 de noviembre del año 2023, informando de caso reportado en el SISEVE.

A fojas 16, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales A.J.G.H. (06 años), en compañía de su padre quien dijo:

(...)



¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es muy buena, porque me enseña.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No.

A fojas 17, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.A.F.H. (06 años), en compañía de su padre quien indico:

(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es muy buena, porque nos enseña cosas buenas.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, porque Matías cuando estaba llorando le pidieron que haga caso.



A fojas 18, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.S.Q.C. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:

(...)

**¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?**

Es muy buena, porque no nos grita, ni nos jala la patilla.

(...)

**¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?**

No, Matías no está viniendo.

A fojas 19, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales E.A.E.G. (06 años), en compañía de su padre quien dijo:

(...)

**¿CONOCES A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?**

Sí, es mi profesora, me gusta dibujar y hacer todo lo que la profesora nos enseña.

**¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?**



Es muy buena.

(...)

*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No.

A fojas 20, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales Y.L.G.R. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:

(...)

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Es buena, porque nos quiere y nos ama.

(...)

*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, hace tiempo que no viene a clases.

A fojas 21, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales Y.K.G.H. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:



(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, porque nos enseña bonito.

(...)

¿Cómo DESCRIBIRIAS A LA MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 AÑOS)?

Se porta mal, es que él no estaba viniendo para la marinera, y a una compañera la cambiaron de pareja y él se sintió mal y después no quiso comer.

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, hace tiempo que no viene a clases.

A fojas 22, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales K.C.S. (05 años), en compañía de su Madre, indicó lo siguiente:

(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, porque me cuida.

(...)





*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, nunca le ha hecho nada, la profesora Dora nos quiere.

A fojas 23, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales L.C.D.C. (06 años), en compañía de su abuelo, manifestó:

(...)

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Es muy buena, porque no me jala de la oreja.

(...)

*¿COMO DESCRIBIRIAS AL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 AÑOS)?*

A veces Matías no quiere comer, pero la profesora le pidió que vaya a comer, pero el no hizo caso y se quedó con sus amigos.

*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, Matías no viene al aula.



A fojas 24 a 25, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.C.C. (06 años), en compañía de su padre, manifestó:

(...)

**¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?**

Es muy buena, porque no nos grita y nos llama la atención cuando no hacemos caso.

(...)

**¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?**

No, solo lo lleva de la mano a comer, no le hace nada.

A fojas 26, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales L.J.Y.A.M. (05 años), en compañía de su abuelo, indicó:

(...)

**¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?**

Es buena, porque me enseña.

(...)



¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, solo lo llama a comer al comedor, pero le da miedo.

A fojas 27 a 28, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.S.Q.C. (06 años), en compañía de su Madre, donde la Sra. Refiere que ellos ven que la profesora le interesa el bienestar de los menores, además que desde julio Matías no viene por un problema que tuvieron con la danza, y que a pesar de que la profesora Dora intento hablar para que regrese el menor. Así también manifestó el menor que:

(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, me gusta jugar.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No he visto nada.

A fojas 29, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.A.H.V. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:



(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena.

(...)

¿CÓMO DECRIBIRIAS AL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

Pero no me llevo bien porque hace berrinche a la profesora.

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, el ya no viene a estudiar.

A fojas 30 a 32, corre el **Informe Psicológico N° 09-2023/GR-DRE-CAJ/OEFRE/ECEU**, de fecha 01 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales M.A.U.L. (06 años), en compañía de su madre quien dijo:

Que su docente es un “poco mala”, porque le quiso llevar al comedor, donde el menor puso resistencia; además indica que les jalaba las patillas, por lo que menciona que sus amigos de Luciana se burlaron, sin embargo, adhiere que extraña a sus amigos, también a su maestra y que la quiere mucho, finalmente, indica que ve a su mama llorar todas las noches por su papa y que él tiene por esa situación y que también extraña a su papa.

Asimismo, se concluye que el examinado presenta indicadores de afectación emocional producto de la disfuncionalidad parental, mas no del presunto hecho de violencia con la docente investigada.



## DE LA COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.



Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: “a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión.”

## DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

A fojas 04 a 11, corre el **Informe N° 03-2023/DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/ESHGE**, de fecha 27 de noviembre del año 2023, emitido por Psic. Eliana del Rocío Calderón Pérez, especialista de convivencia escolar, quien informa respecto a caso reportado en la plataforma SISEVE N° 105 – La Coipa y dando cumplimiento del protocolo N° 04 de atención de violencia escolar. Adjuntando:

A fojas 05 a 06, corre los **Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes**, respecto a caso N° 02, con registro en SISEVE 2323287097, donde la Sra. Flor Maritza Lozada Saldaña, madre del menor de iniciales M.A.U.L. (06 años), donde señala que su menor ha sido víctima de violencia física por la docente Dora Bertha Flores Granados, al haberle agarrado bruscamente al niño, para llevarlo al comedor, el estudiante había llevado su lonchera, también le grito, a raíz de ello el niño no quería ir al comedor por miedo, por lo que en otra ocasión, al ver esta reacción del estudiante, le había jalado la patilla, el estudiante tiene mucho miedo de ir al colegio.

A fojas 07 corre el **Informe N° 001-2023/IEI N° 105- LA COIPA**, de fecha 24 de noviembre del año 2023, emitido por la Prof. Erika Catherine Sirlopu Damián, responsable de Convivencia de la I.E, reportando el caso de violencia física, donde el menor manifiesta que la directora agarro bruscamente al niño de iniciales M.A.U.L. (06 años) del aula de 05 años.

A fojas 08, corre el **Oficio N° 001-2023/I.E.I. N° 105**, de fecha 24 de noviembre del año 2023, informando de caso reportado en el SISEVE.

A fojas 16, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales A.J.G.H. (06 años), en compañía de su padre quien dijo:

(...)



¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es muy buena, porque me enseña.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No.

A fojas 17, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales E.A.F.H. (06 años), en compañía de su padre quien indico:

(...)



¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es muy buena, porque nos enseña cosas buenas.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, porque Matías cuando estaba llorando le pidieron que haga caso.

A fojas 18, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.S.Q.C. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:

(...)

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Es muy buena, porque no nos grita, ni nos jala la patilla.

(...)

*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, Matías no está viniendo.

A fojas 19, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales E.A.E.G. (06 años), en compañía de su padre quien dijo:

(...)

*¿CONOCES A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Sí, es mi profesora, me gusta dibujar y hacer todo lo que la profesora nos enseña.

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*





Es muy buena.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No.

A fojas 20, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales Y.L.G.R. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:

(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, porque nos quiere y nos ama.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, hace tiempo que no viene a clases.

A fojas 21, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales Y.K.G.H. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:



(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, porque nos enseña bonito.

(...)

¿Cómo DESCRIBIRIAS A LA MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 AÑOS)?

Se porta mal, es que él no estaba viniendo para la marinera, y a una compañera la cambiaron de pareja y él se sintió mal y después no quiso comer.

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, hace tiempo que no viene a clases.

A fojas 22, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado a la menor de iniciales K.C.S. (05 años), en compañía de su Madre, indicó lo siguiente:

(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, porque me cuida.

(...)



*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, nunca le ha hecho nada, la profesora Dora nos quiere.

A fojas 23, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales L.C.D.C. (06 años), en compañía de su abuelo, manifestó:

(...)

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Es muy buena, porque no me jala de la oreja.

(...)

*¿COMO DESCRIBIRIAS AL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 AÑOS)?*

A veces Matías no quiere comer, pero la profesora le pidió que vaya a comer, pero el no hizo caso y se quedó con sus amigos.

*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, Matías no viene al aula.



A fojas 24 a 25, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.C.C. (06 años), en compañía de su padre, manifestó:

(...)

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Es muy buena, porque no nos grita y nos llama la atención cuando no hacemos caso.

(...)

*¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?*

No, solo lo lleva de la mano a comer, no le hace nada.

A fojas 26, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales L.J.Y.A.M. (05 años), en compañía de su abuelo, indicó:

(...)

*¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?*

Es buena, porque me enseña.

(...)



¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, solo lo llama a comer al comedor, pero le da miedo.

A fojas 27 a 28, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.S.Q.C. (06 años), en compañía de su Madre, donde la Sra. Refiere que ellos ven que la profesora le interesa el bienestar de los menores, además que desde julio Matías no viene por un problema que tuvieron con la danza, y que a pesar de que la profesora Dora intento hablar para que regrese el menor. Así también manifestó el menor que:

(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena, me gusta jugar.

(...)

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No he visto nada.

A fojas 29, corre el **Formulario de Investigación CPPADD**, de fecha 11 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales J.A.H.V. (06 años), en compañía de su Madre, manifestó:



(...)

¿CÓMO DESCRIBIRIAS A LA PROFESORA DORA BERTHA FLORES GRANADOS?

Es buena.

(...)

¿CÓMO DECRIBIRIAS AL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

Pero no me llevo bien porque hace berrinche a la profesora.

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, HAS VISTO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE TU DOCENTE DORA BERTHA FLORES GRANADOS HACIA EL MENOR DE INICIALES M.A.U.L. (06 años)?

No, el ya no viene a estudiar.

A fojas 30 a 32, corre el **Informe Psicológico N° 09-2023/GR-DRE-CAJ/OEFRE/ECEU**, de fecha 01 de diciembre del año 2023, realizado al menor de iniciales M.A.U.L. (06 años), en compañía de su madre quien dijo:

Que su docente es un “poco mala”, porque le quiso llevar al comedor, donde el menor puso resistencia; además indica que les jalaba las patillas, por lo que menciona que sus amigos de Luciana se burlaron, sin embargo, adhiere que extraña a sus amigos, también a su maestra y que la quiere mucho, finalmente, indica que ve a su mama llorar todas las noches por su papa y que él tiene por esa situación y que también extraña a su papa.

Asimismo, se concluye que el examinado presenta indicadores de afectación emocional producto de la disfuncionalidad parental, mas no del presunto hecho de violencia con la docente investigada.



**NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y FALTA ADMINISTRATIVA IMPUTADA:**

En ese sentido la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL- SAN IGNACIO, han logrado establecer que no existen indicios razonables para determinar que **DORA BERTHA FLORES GRANADOS**, directora de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 105 – La Coipa - San Ignacio, tenga responsabilidad de la comisión de la falta denominada: *Transgredir el deber consagrado en el literal c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial.*

De conformidad con el expediente materia de autos, se aprecia el **Informe N° 001-2023/IEI N° 105- LA COIPA<sup>1</sup>** y los **Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes<sup>2</sup>**, donde la Sra. Flor Maritza Lozada Saldaña, madre del menor de iniciales M.A.U.L. (06 años), donde señala que su menor ha sido víctima de violencia física por la directora Dora Bertha Flores Granados, al haberle agarrado bruscamente al niño, para llevarlo al comedor, el estudiante había llevado su lonchera, también le grito, a raíz de ello el niño no quería ir al comedor por miedo, por lo que en otra ocasión, al ver esta reacción del estudiante, le había jalado la patilla, el estudiante tiene mucho miedo de ir al colegio. Medios de prueba que dan cuenta del presunto maltrato físico que recibió el menor.



Lo señalado en el párrafo precedente se contradice con lo que señala el menor agraviado en el **Informe Psicológico N° 09-2023/GR-DRE-CAJ/OEFRE/ECEU**, de que: “extraña a sus amigos, también a su maestra y que la quiere mucho”, así también, indica que ve a su mama llorar todas las noches por su papa y que él tiene por esa situación y que también extraña a su papa, en el mismo que concluye que el examinado presenta indicadores de afectación emocional producto de la disfuncionalidad parental, mas no del presunto hecho de violencia con la directora investigada. Este medio probatorio nos permite

<sup>1</sup> Corre a fojas 07.

<sup>2</sup> Corre a fojas 05 a 06.

corroborar que la directora Dora Bertha Flores Granados, no realizó ningún tipo de agresión física en agravio del menor de iniciales M.A.U.L. (06 años), sino que la afectación que tiene el menor es producto de la disfuncionalidad parental y que por el contrario el supuesto menor agraviado señala que quiero mucho a su maestra y que la extraña, en tanto ello nos permite afirmar que la directora investigada no ejerció ningún tipo de violencia en contra del menor de iniciales M.A.U.L.

Aunado a ello se han recabado medios probatorios validos de los menores compañeros de clase del menor agraviados, tenemos los formularios de investigación, de los menores de iniciales A.J.G.H. (06 años)<sup>3</sup>, E.A.F.H. (06 años)<sup>4</sup>, (06 años)<sup>5</sup>, E.A.E.G. (06 años)<sup>6</sup>, Y.L.G.R. (06 años)<sup>7</sup>, Y.K.G.H. (06 años)<sup>8</sup>, K.C.S. (05 años)<sup>9</sup>, L.C.D.C. (06 años)<sup>10</sup>, J.C.C. (06 años)<sup>11</sup>, L.J.Y.A.M. (05 años)<sup>12</sup>, J.S.Q.C. (06 años)<sup>13</sup> y J.A.H.V. (06 años)<sup>14</sup> quienes indican que: la profesora Berta es buena, por les enseña cosas buenas y bonito, les tiene paciencia, los cuida, los quiere, los ama y que no han visto ninguna conducta de agresión física por parte de la directora investigada con el menor agraviado y que hace tiempo el menor agraviado no viene a clases. Medios de prueba que dan cuenta que la docente se desempeña de acorde al perfil profesional que requiere el cargo por tener menores del nivel de inicial bajo su cuidado, respetando los derechos de los menores, asimismo, que se ha desempeñado en respeto al interés superior del menor y teniendo idoneidad profesional como docente del aula de 5 años; en ese sentido se puede apreciar que, en el testimonio de los menores compañeros de clase del agraviado, dan cuenta que la directora Dora Bertha Flores Granados, no le agredía, sino que por el contrario le tenía paciencia y lo trababa bien, tal como dan cuenta los compañeros de clase del menor agraviado, para ellos tenemos las testimoniales de los menores de iniciales: E.A.F.H. (06 años), indica que la

<sup>3</sup> Corre a fojas 16.

<sup>4</sup> Corre a fojas 17.

<sup>5</sup> Corre a fojas 18.

<sup>6</sup> Corre a fojas 19.

<sup>7</sup> Corre a fojas 20.

<sup>8</sup> Corre a fojas 21.

<sup>9</sup> Corre a fojas 22.

<sup>10</sup> Corre a fojas 23.

<sup>11</sup> Corre a fojas 24 a 25.

<sup>12</sup> Corre a fojas 26.

<sup>13</sup> Corre a fojas 27 a 28.

<sup>14</sup> Corre a fojas 29.





directora Dora cuando Matías estaba llorando le pidió que haga caso y el menor J.C.C. (06 años), indica que la directora investigada tiene un comportamiento correcto frente a ellos y que a Matías lo lleva de la mano a comer, no le hace nada.

Que, la comisión de la falta, esto es el de realizar presuntos actos de violencia física en agravio del menor de iniciales M.A.U.L. (06 años, en la Institución Educativa Inicial N° 105 – La Coipa– San Ignacio, no se podría subsumir como una norma jurídicamente vulnerada y consecuencia de ello, la comisión por acción de una falta administrativa tipificada en el art 48° y el literal b) primer párrafo de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, toda vez, que de conformidad con el principio de impulso de oficio en el presente proceso, realizo las diligencias preliminares correspondientes y en merito a ello, no habiendo interés por parte de la madre de la presunta víctima, es que no se encuentra responsabilidad administrativa en la directora.

En ese sentido, y en mérito a lo anteriormente expuesto, no existiría una norma vulnerada y consecuencia de ello, no es posible subsumir los hechos y recomendar una sanción, toda vez que como repito no se han podido recabar pruebas en investigación preliminar, no se ha podido identificar a una presunta víctima a pesar de haber agotado recursos en el caso materia de autos.

#### **LA SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA IMPUTADA.**

Carece de objeto pronunciarse al respecto, en virtud a lo indicado en el punto precedente, toda vez, que no corresponde recomendar sanción a imponer, ya que en el presente caso no existe responsabilidad administrativa respecto de los hechos que se le imputa.

#### **RECOMENDACIONES AL TITULAR DE LA ENTIDAD:**

Los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL – SAN IGNACIO, concluyen que no existe mérito en la existencia de responsabilidad administrativa imputada a **DORA BERTHA FLORES GRANADOS**, directora de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 105 – La Coipa - San Ignacio, tenga responsabilidad de la comisión de la falta denominada: *Transgredir el*



*deber consagrado en el literal c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NO HA LUGAR INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a **DORA BERTHA FLORES GRANADOS**, directora de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 105 – La Coipa - San Ignacio, tenga responsabilidad de la comisión de la falta denominada: *Transgredir el deber consagrado en el literal c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y literal b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial.*

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL – SAN IGNACIO, notifique la Resolución que genere el presente informe a la citada docente, con las formalidades establecidas en el art. 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copia de la Resolución que genere el presente informe a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, al Área de Administración, al Área de Recursos Humanos, y al Equipo de Planillas y de Escalafón, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ARCHIVASE** definitivamente los actuados y notifíquese al administrado para que ponga a salvo su derecho si lo cree conveniente.

Regístrese y comuníquese.



**Mg. OSCAR GONZALES CRUZ**

**Director de la Ugel San Ignacio**